

Uso del término “feminicidio”: debate en Francia

Fiona Lazar

La diputada Fiona Lazar, vicepresidenta de la Delegación de derechos de las mujeres de la Asamblea Nacional francesa, después de varias semanas de trabajo, ha presentado, últimamente, los resultados relativos al reconocimiento del término “feminicidio”.

Por la importancia del tema y el gran interés que despierta, hemos creído oportuno traducir y difundir, al menos parcialmente, las ideas expuestas en el comunicado en el que se presentan brevemente los resultados de esa labor legislativa y que ha publicado en internet:

<http://www.fionalazaar.fr/index.php/2020/02/18/reconnaissance-des-feminicides-je-propose-une-resolution-parlementaire/>

“**En efecto**, en la ley ya se prevé, hoy en día, circunstancias agravantes para los delitos contra el cónyuge (1992), ampliado al delito contra del ex cónyuge (2006), así mismo circunstancias agravantes en caso de delitos cometidos en razón del sexo o de la identidad de género, real o supuesta de la víctima (2017). Crímenes que se castigan con la pena máxima (reclusión criminal perpetua).

En el plano legislativo, introducir una infracción autónoma de feminicidio podría implicar una violación del principio constitucional de igualdad ante la ley, estatuido en el art. 6 de la Declaración de derechos humanos y del ciudadano de 1789. Temor compartido por varias personalidades entrevistadas por la Diputada Fiona Lazaar, entre ellas algunas pertenecientes a la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) y al Sindicato Nacional de la Magistratura.

En el plano judicial, introducir una infracción autónoma de feminicidio podría atentar contra el principio constitucional de igualdad ante la ley, que figura en el artículo 6 de la Declaración de Derechos Humanos y del Ciudadano de 1789. Un temor compartido por varios actores entrevistados por la Diputada Fiona Lazaar, entre ellos la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH) y el Sindicato Nacional de la Magistratura.

Además, la inclusión del feminicidio en el Código Penal no puede concebirse sin tener en cuenta el riesgo de que tenga efectos contraproducentes: cuanto más simple la descripción del delito, más fácil será probar su comisión y, por tanto, penal al autor. Sin embargo, es probable que ese delito autónomo resulte muy restringido y excluyente y, en consecuencia, presente riesgos probatorios reales.

(Completa la explicación afirmando:)

Nominar es revelar, y revelar ya es actuar, afirmaba Simone de Beauvoir. Esta propuesta de resolución tiene la finalidad de reconocer oficialmente la especificidad de los feminicidios, afirmando con claridad que un feminicidio no es un homicidio como cualquier otro y que, por

lo tanto, exige una respuesta específica de los poderes públicos. Es un medio de reforzar la toma de conciencia en todas las esferas de la sociedad y de avanzar hacia una verdadera transición cultural, en complemento del trabajo realizado, en particular, en el marco de la Cumbre de Grenelle (dedicada a esta problemática). Mediante esta resolución se busca reforzar la utilización de este término y de todo lo que conlleva en todos los niveles: en el lenguaje político, pero también en el lenguaje mediático, judicial, popular. Hay que nombrar bien lo que se busca combatir.